

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01172 - 00

Téngase como sucesores procesales de la demandada CLEYDI LORENA POLANÍA AMAYA a sus progenitores LUIS EDUARDO POLANÍA Y LUZ MARINA AMAYA CRUZ, tal como se certifica con la prueba de parentesco aportada (p. 6 pdf 05), quienes se notificaron personalmente del auto fechado al 03/12/2021 (pdf 04), por lo que asumen el proceso en el estado en que se encuentra (arts. 68, 70 y 160 CGP).

Reanúdese el proceso comoquiera que los herederos de la demandada concurrieron al proceso personalmente, por lo que se les pone de presente que deberán constituir apoderado judicial si consideran intervenir en este trámite (art. 73, inc. 2° art. 160 CGP; arts. 25 y 28 DL. 196 de 1971).

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO que informa acerca de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula respectivo (p. 157-166 pdf 01).

Integrado el contradictorio y consumada la medida cautelar, una vez en firme esta decisión ingresen las diligencias al despacho para resolver acerca de la venta solicitada (art. 409 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741e57baa87f5ff3e45c2d3e1115ea11133cdf2487cb36b756da1aac8b1c5002**

Documento generado en 09/05/2022 04:40:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**